

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR LA **C.P. DANIELA ELIZABETH BUSTAMANTE TREJO**, EN SU CARACTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA LA **C. NATALIA JOSEPHINE LAMAR GARCIA**. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la C.P. DANIELA ELIZABETH BUSTAMANTE TREJO:

- a). Que su representada es un organismo publico descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurfdica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que le confiere la Ley Organica de fecha 27 de Junio del 2007.
- b). Sigue manifestando la C.P. DANIELA ELIZABETH BUSTAMANTE TREJO que la personalidad con que comparece la acredita con Poder Especial para celebrar y suscribir contratos laborales, otorgado con fecha 15 de Noviembre del 2022 ante la fe de la Lie. ROSALINDA RAMOS RIOS Notario Publico No. 13, en ejercicio para Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni en forma alguna limitadas.
- c). Que su representada requiere personal capacitado y con experiencia en el area de IDIOMAS.
- d). Que su domicilio para efectos del presente, lo es Escorza # 900 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih..

ELIMINADO: Un párrafo con cuatro renglones. Fundamento legal: Artículos 5, fr. VI y 16, fr. III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y 128, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de contener datos personales a los cuales solo puede tener acceso su titular y/o representante legal.

111.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente instrumento y se obligan a cumplirlo en todas sus partes, sujetandolo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD, ademas de lo establecido en la declaracido primera, tiene como funcion fundamental la de brindar a la sociedad en general el servicio de estudios academicos profesionales y posgrado entre otras, y para ello requiere de los servicios de EL PRESTADOR y que consisten basicamene en lo siguiente **IMPARTIR EL MODULO III DEL DIPLOMADO DE FRANCES MODALIDAD PRESENCIAL** de la misma forma manifiesta EL PRESTADOR que no presta sus servicios de manera exclusive para la Universidad Autonoma de Chihuahua.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR manifiesta tener la experiencia, conocimientos tecnicos y profesionales necesarios para realizar el trabajo que se consigna en la clausula que antecede, aceptando en su caso que la UNIVERSIDAD podra dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna si no se cumplen de manera satisfactoria los servicios ya descritos.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR de comun acuerdo fijan que los honorarios profesionales seran cubiertos con la cantidad de \$ **9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.1 COMO PAGO UNICO)** . LA UNIVERSIDAD deducira de dichas cantidades las retenciones que la Ley del Impuesto Sobre la Renta obliga en su caracter de prestatario de servicios profesionales independientes con la misma periodicidad con que se

efectúe el pago de honorarios correspondiente, mismos que serán cubiertos con recursos administrados por **UNIDAD CENTRAL**.

CUARTA.- Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo laboral entre LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el Código Civil del Estado de Chihuahua.

QUINTA.- Ambas partes son conformes que la vigencia del presente contrato y consecuentemente los servicios profesionales, será única y exclusivamente por el periodo del **26 de Febrero del 2024 al 10 de Mayo del 2024**, sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente con 10 días hábiles de anticipación si así conviene a cualquiera de las partes sin necesidad de mayor formalidad que la de avisar por escrito. _

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que para cualquier situación de duda o interpretación del contenido de este contrato, lo sujetan al diálogo común y en su caso a la posibilidad de modificar su contenido, renunciando siempre y en todo momento a la jurisdicción de cualquier Tribunal Civil fuera de esta localidad.

Leído que fue el presente contrato y conscientes de su alcance y valor, se ratifica y suscribe en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 19 de Marzo del 2024 .


LA UNIVERSIDAD

C.P. DANIELA ELIZABETH BUSTAMANTE TREJO
APODERADO LEGAL Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS


EL PRESTADOR

C. NATALIA JOSEPHINE LAMAR GARCIA